



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Sincelejo, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°: 70001-33-33-001-2021-00011-00
Demandante: Cristian Mohamed Zaghuir Cantillo y Otros
Demandado: Departamento de Sucre y Otros.
Medio de Control: Reparación Directa

Asunto: Auto que inadmite demanda

Revisado el expediente, observa el despacho que el apoderado de la parte accionante deberá corregir los siguientes aspectos:

- No se anexó el certificado de existencia y representación legal de la Clínica de la Costa.
- No se anexó la prueba de existencia y representación legal de la ESE Hospital Universitario de Sincelejo.
- No se anexó el certificado de existencia y representación legal de la Caja de Compensación Familiar de Sucre – COMFASUCRE.

En ese sentido, se requerirá a la parte demandante, para que dentro del término que se le concede en este auto, aporte mencionados documentos.

En virtud de lo anterior, **SE DECIDE:**

1°.- Inadmitir la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2°.- Conceder al demandante un plazo de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria de este auto, para que dé cumplimiento a lo dicho en la parte motiva de este proveído, con la advertencia de que si no lo hace o lo hace en forma extemporánea, se rechazará.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA

Juez(a)

Juzgado 001 Administrativo Oral Del Circuito De Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61752db3d5de83ae64772b6ed4c5255804c8d30d4c64366ed65b3da3722ffcf9

Documento firmado electrónicamente en 15-03-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>